



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/50/50
28 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 115 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1994-1995

Opción de pago de una suma global para los viajes por vía aérea en lugar del reembolso de los gastos de viaje y gastos conexos en relación con las vacaciones en el país de origen, los viajes relacionados con el subsidio de educación y los viajes para visitar a la familia

Informe del Secretario General

I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 49/216, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara siguiendo de cerca la cuestión de los costos y beneficios para la Organización de las disposiciones sobre el pago de la suma global, en particular mediante un análisis del grado de incentivo financiero proporcionado al personal por el procedimiento actual del 75%, y que hiciera los ajustes necesarios para que esas disposiciones no dejaran margen alguno para la comisión de abusos.

2. En virtud de la misma resolución, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones relativas al pago de suma global, en calidad de opción para los gastos de viaje que figuraban en el informe de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas a la Asamblea General sobre los estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1993¹. La Junta señaló diversas cuestiones en relación con el enfoque y los aspectos técnicos de la opción de pago de la suma global; entre otras cosas, recomendó que se hiciera un estudio del procedimiento y que, luego de considerar todos los aspectos, se decidiera al respecto de si convenía mantenerlo, con o sin modificación.

3. En su informe sobre las condiciones de viaje por vía aérea², la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) tomó nota de que la vigencia de opción de pago de la suma global para los viajes de vacaciones en el país de origen, los viajes relacionados con el subsidio de educación y los

viajes para visitar a la familia se había prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1995. La Comisión Consultiva manifestó su intención de observar de cerca la aplicación del régimen de la opción del pago de una suma global a la luz de la información que recibiría del Secretario General.

4. El presente informe atiende a las peticiones antedichas de la Asamblea General y de la Comisión Consultiva. En el informe se examina el fundamento en que sustentó la institución de la opción del pago de la suma global y sus aspectos conceptuales y operacionales, se analiza la experiencia adquirida y se formulan conclusiones y recomendaciones respecto de la aplicación del pago de la suma global en el futuro. En las recomendaciones se tienen en cuenta también los aspectos jurídicos de la opción.

II. ANTECEDENTES DE LA OPCIÓN DEL PAGO DE LA SUMA GLOBAL

A. Fundamento de la institución del pago de la suma global

5. Las disposiciones básicas relativas a los viajes de los funcionarios y sus familiares a cargo en relación con las vacaciones en el país de origen, los viajes relacionados con el subsidio de educación y los viajes para visitar a la familia figuran en las cláusulas 7.1 y 7.2 del Estatuto del Personal aprobado por la Asamblea General, que dicen como sigue:

"Cláusula 7.1: Con sujeción a las condiciones y definiciones prescritas por el Secretario General, las Naciones Unidas pagarán, cuando proceda hacerlo, los gastos de viaje de los funcionarios, sus cónyuges e hijos a cargo.

Cláusula 7.2: Con sujeción a las condiciones y definiciones prescritas por el Secretario General, las Naciones Unidas pagarán los gastos de mudanza de los funcionarios."

6. De conformidad con el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, los funcionarios y sus familiares a cargo calificados que viajen con ocasión de las vacaciones en el país de origen tienen derecho al reembolso de los gastos en concepto de viaje por vía aérea, pequeños gastos de salida y llegada, dietas aplicables por escalas autorizadas, exceso de equipaje y equipaje no acompañado hasta 50 kilogramos por viajero calificado, incluidos la recogida y entrega en régimen de viaje redondo.

7. Los arreglos administrativos y financieros en sustento de esos viajes son amplios; requieren la asignación de fondos, el cálculo de los derechos específicos, la tramitación de solicitudes de viaje, la aprobación de fondos, la reserva y entrega de billetes de pasaje y los arreglos de recogida y entrega de equipaje no acompañado. Al terminar el viaje, se deben verificar las solicitudes de reembolso presentadas por el funcionario en relación con el viaje, incluidos los derechos a hacer escalas, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada y las facturas recibidas de la agencia de viajes y de la compañía de mudanzas se debe cotejar con la autorización de viaje y las solicitudes de reembolso de gastos de viaje presentadas por el funcionario. La opción de pago de una suma global se introdujo con el objeto de obtener economías y simplificar un proceso engorroso.

8. En 1987 un grupo de trabajo compuesto de representantes de diversas dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas estudió los diversos aspectos de la opción de pago de la suma global. Las comprobaciones del grupo indicaron que la institución de la opción de pago de una suma global, en forma experimental y por etapas, produciría economías financieras directas y reduciría también los gastos administrativos de la Organización. De acuerdo con ese régimen, el pago correspondiente a los gastos reembolsables de los viajes autorizados por el Estatuto del Personal ascendería al 75% de la tarifa completa de clase económica. La práctica similar que ya habían instituido el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) se había considerado satisfactoria.

9. En 1988 un grupo de trabajo del Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA) hizo suyas, en principio, las comprobaciones del grupo de trabajo de las Naciones Unidas³. Con todo, no se llegó a un consenso en cuanto a la base para calcular la cuantía de la suma global, si bien se convino en que tendría que ser suficientemente atractiva para los funcionarios. Se estudiaron dos opciones, a saber:

a) El pago de un porcentaje (que podría ser del 80%) del costo de las tarifas de excursión aplicables, cuando esas tarifas fueran tarifas publicadas; y

b) El pago de un porcentaje (en la amplitud del 60% al 75%) del costo de la tarifa común de clase económica aplicable, que estuvieran publicadas para todos los destinos.

El grupo de trabajo no pudo formular un fundamento para elegir una u otra de las opciones antes indicadas.

10. Dada la naturaleza experimental de la opción y también la insuficiencia de datos respecto de las opciones mencionadas supra, la mayor parte de las organizaciones del régimen común siguen aplicando un porcentaje para la suma global que va del 75% al 80% en relación con distintos tipos de viaje acogidos al pago de la suma global, según las condiciones particulares de cada organización (véase el anexo). Las organizaciones convinieron en que, como el pago de una suma global sería optativo, no había necesidad de modificar el Reglamento del Personal.

B. Institución y ampliación de la opción del pago de la suma global

11. Tras evaluar las comprobaciones de los grupos de trabajo de las Naciones Unidas y del CCCA, el Secretario General decidió que la opción de pago de la suma global con arreglo a la cual se pagaría el 75% de la tarifa completa de clase económica sin restricciones optimizaría el equilibrio entre los intereses de la Organización, por un lado, y los intereses de los funcionarios, por el otro, y produciría economías importantes para la Organización. Al propio tiempo, tendría que ser suficientemente atractiva para que el personal sacrificara otros derechos en relación con los viajes de vacaciones en el país de origen, los viajes relacionados con el subsidio de educación y los viajes para visitar a la familia.

12. La opción de pago de una suma global para gastos de viaje en lugar del reembolso de los gastos de viaje y los gastos conexos en relación con las vacaciones en el país de origen, los viajes relacionados con el subsidio de educación y los viajes para visitar a la familia se instituyó, con carácter experimental, para los funcionarios con lugar de destino en la Sede de las Naciones Unidas, de marzo de 1990 a diciembre de 1991⁴.

13. Los datos recogidos en la Sede durante la fase inicial de aplicación de la opción de pago de la suma global no fueron suficientes para determinar su viabilidad a largo plazo o sus ventajas para la Organización, pues los datos correspondientes a los primeros nueve meses del período eran incompletos. Ante esa situación, el Secretario General decidió prorrogar la vigencia de la opción, también con carácter experimental, hasta el 31 de diciembre de 1992⁵.

14. Para 1993 comenzaron a discernirse las tendencias generales y las consecuencias de la opción de pago de una suma global en la Sede y se observó que generaba economías considerables para la Organización. Sin embargo, dadas las condiciones de viaje muy distintas que imperaban en otros lugares de destino, y a fin de adquirir mayor experiencia, la opción se hizo extensiva, también con carácter experimental, a las oficinas y misiones establecidas fuera de la Sede hasta el fin de junio de 1993.

15. Al examinar la cuestión en 1993, se observó que los datos sobre la opción de pago de una suma global y la experiencia derivada de su aplicación del régimen en las oficinas y misiones establecidas fuera de la Sede abarcaban un período de menos de un año y no coincidían con un ciclo completo de solicitudes de vacaciones en el país de origen por parte de todos los funcionarios con ese derecho. Habida cuenta de esas limitaciones, se consideró que no sería viable adoptar una decisión final y, en cambio, se decidió prorrogar el régimen provisional, con carácter experimental, hasta el fin de diciembre de 1994.

16. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/216 de la Asamblea General, se volvió a prorrogar la opción de pago de la suma global hasta el 31 de diciembre de 1995 (véase también el párrafo 54 *infra*). A la luz de esa resolución y conforme a las recomendaciones de un grupo interno de representantes de los departamentos y dependencias pertinentes respecto de la opción de pago de la suma global, se estableció un nuevo formato para recoger información normalizada sobre dicho régimen.

C. Observaciones de la Junta de Auditores

17. La Junta de Auditores de las Naciones Unidas pidió en su informe⁶ que se establecieran directrices y procedimientos uniformes para que las oficinas administrativas y ejecutivas siguieran de cerca la aplicación del pago de la suma global y que se hiciera un examen de sus ventajas operacionales y financieras.

18. En sus observaciones posteriores respecto de la opción de pago de la suma global, el Grupo de Auditores Externos pidió al Secretario General: a) que examinara el porcentaje del 75% aplicable a la suma global; b) que estableciera controles para evitar que los funcionarios recibieran la suma global pero no

efectuaran los viajes; y c) que vigilara la aplicación a los viajes con ocasión de vacaciones en el país de origen del millaje gratuito por viajes frecuentes acumulados con ocasión de otros viajes oficiales.

19. En las comprobaciones de la Junta de Auditores respecto de la opción de pago de la suma global se mencionan muy pocos casos de inobservancia del procedimiento establecido para la opción de pago de la suma global en comparación con la escala de su utilización. No obstante, el Secretario General, que comparte las inquietudes manifestadas por el Grupo de Auditores Externos, ha tomado nuevas medidas para velar por que tanto los funcionarios como las oficinas ejecutivas y administrativas observen los procedimientos establecidos. Los medios para velar por esa observancia se reforzarán cuando se instituya el módulo del Sistema Integrado de Información de Gestión (SIIG) aplicable a los arreglos de viaje.

III. MARCO CONCEPTUAL Y APLICACIÓN DEL PAGO DE LA SUMA GLOBAL

A. Principales características de la opción de pago de la suma global

20. A pesar de las variantes observadas en la aplicación del pago de la suma global por parte de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, el marco conceptual y las modalidades de aplicación fueron el resultado de un esfuerzo conjunto.

21. La opción de pago de la suma global se instituyó para resolver los mismos problemas que habían llevado a hacer hincapié en la obtención de una mayor eficacia por conducto del mejoramiento de la gestión. La opción de pago de la suma global atendía a la vez el objetivo de mejorar la eficiencia de la Secretaría y de reducir los gastos relacionados con los viajes oficiales financiados por la Organización.

22. La introducción de la opción de pago de la suma global es un paso con miras a racionalizar las corrientes de trabajo, simplificar los procedimientos mediante el pago de sumas fijas y agilizar la tramitación de las solicitudes de viaje. Constituye un conjunto de prestaciones relacionadas entre sí que se atienden mediante el pago de una suma fija, en lugar de que la Organización reembolse los gastos de viaje y gastos conexos. Es también uno de los arbitrios que se utilizan con más frecuencia en los sectores público y privado para obtener economías administrativas o atender al aumento de la carga de trabajo. El porcentaje del 75% aplicable al pago de la suma global permite que la Organización obtenga economías mediante la eliminación de una parte del costo de los viajes por vía aérea y del pago de dietas, pequeños gastos de salida y llegada, exceso de equipaje y equipaje no acompañado. El porcentaje de la suma global establece un equilibrio entre los gastos y beneficios de la Organización, por un lado, y el nivel de incentivo percibido por los funcionarios como opción atractiva para sacrificar otros derechos relacionados con los viajes, por el otro.

23. Al formular las modalidades del pago de la suma global, se tuvo en cuenta la posibilidad de que los funcionarios optaran por los arreglos comunes para los viajes. El carácter optativo del pago de la suma global da la latitud necesaria a los funcionarios que por diversas razones no desean acogerse a ese régimen, incluidas las condiciones imperantes en el mercado local de viajes.

B. Mecanismo financiero y administrativo

24. La opción de pago de la suma global se aplica a los viajes con ocasión de las vacaciones en el país de origen, las visitas a la familia y el subsidio de educación. La suma global de 75% del costo de la tarifa completa de clase económica ofrecida por el transportista de más bajo precio para el viaje entre el lugar de destino del funcionario y el aeropuerto más cercano en el destino aprobado se paga en lugar de todos los derechos y gastos aplicables en relación con el viaje, incluido el transporte local de superficie, la dieta para las escalas de reposo, los pequeños gastos de salida y llegada, el equipaje acompañado y no acompañado y la provisión de documentos de viaje y visados.

25. Los funcionarios que desean acogerse a la opción deben efectuar sus propios arreglos de viaje. Al acogerse a la opción, los funcionarios convienen en renunciar a todos los demás derechos establecidos que les habrían correspondido conforme al arreglo ordinario. A fin de acogerse a la opción, los funcionarios deben hacer saber a sus respectivas oficinas administrativas o ejecutivas, con dos meses de antelación al viaje proyectado, el itinerario proyectado y su interés de acogerse a la opción de pago de la suma global. Los cálculos del derecho al pago de la suma global se centralizan en la Dependencia de Viajes de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo del Departamento de Gestión y Administración. Luego de recibir la información relativa a la cuantía de la suma global, el funcionario tiene un plazo de 10 días para notificar a su oficina administrativa o ejecutiva de su intención de aceptarla.

26. La Oficina Ejecutiva prepara la autorización de viaje y los documentos financieros necesarios para solicitar a la División de Cuentas de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General que adopte las medidas del caso.

27. Dentro de los 10 días hábiles de concluido el viaje, el funcionario debe llenar el formulario de certificación del viaje y allegar documentación satisfactoria de que el viaje se realizó conforme a dicha certificación; el funcionario debe presentar los billetes por vía aérea utilizados y las tarjetas de embarque, así como el laissez-passer o el pasaporte nacional con los sellos de aduanas e inmigración correspondientes. Si no se allega prueba documental específica de las fechas de llegada y partida, la cuantía del pago de suma global se deduce automáticamente del sueldo del funcionario.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN DE LA OPCIÓN DE PAGO DE LA SUMA GLOBAL

A. Utilización de la opción de pago de la suma global

28. Se calcula que en 1995 los gastos por concepto de vacaciones en el país de origen y viajes conexos, incluido el componente para equipaje no acompañado, representaron alrededor del 15% de todos los gastos de viaje de la Secretaría en la Sede.

29. De los datos disponibles sobre la aplicación de la opción de pago de la suma global en los seis últimos años aproximadamente, se desprende que la Organización ha obtenido economías directas por un valor superior a 6,7 millones de dólares.

30. En los 10 primeros meses de 1995, sobre los que se dispone de datos generales para todos los lugares de destino, salvo por la Comisión Económica para África (CEPA), de los 1.562 viajes relacionados con vacaciones en el país de origen, viajes para visitar a la familia y viajes relacionados con el subsidio de educación, una media del 78% se efectuaron de acuerdo con ese sistema. Donde más éxito tuvo la opción de pago de la suma global fue en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que la aplicó en un 92% de los viajes de vacaciones en el país de origen y viajes conexos. En la Sede se aplicó en un 86% de los casos y en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena en un 74%.

31. Durante el mismo período, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) informaron de que las tasas de utilización de la opción de pago de la suma global para todos los tipos de vacaciones en el país de origen y viajes conexos fueron de 56%, 46%, 45% y 23% respectivamente.

32. La tasa de utilización de la opción de pago de la suma global durante el mismo período en las misiones establecidas sobre el terreno varió según las misiones: 25% en la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS); 62% en la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP); 79% en el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT), y 68% en la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL).

33. Aunque la utilización de la opción de pago de la suma global depende de que en los lugares de destino se ofrezcan tarifas aéreas competitivas y de las necesidades de los funcionarios de enviar equipaje no acompañado desde o hacia su lugar de destino, el hecho de que la tasa de utilización de la opción de pago de la suma global haya sido del 78% demuestra que una gran mayoría de los funcionarios está de acuerdo en que la cuantía actual de esa suma resulta atractiva.

B. Economías administrativas conseguidas mediante la opción de pago de la suma global

34. No es fácil cuantificar con exactitud las economías administrativas obtenidas, ni desde el punto de vista del tiempo de trabajo ni desde el punto de vista financiero. No obstante, la mayoría de las oficinas administrativas que tramitan las vacaciones en el país de origen y viajes conexos han informado de una disminución del volumen de trabajo, debido a que el procedimiento de tramitación de los viajes con la opción de pago de la suma global es más sencillo y racional. Ello permitió liberar recursos de personal, que se emplearon para atender las necesidades de apoyo administrativo relacionadas con el importante aumento de las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz.

35. De acuerdo con estimaciones generales, se tarda aproximadamente un 15% menos de tiempo en tramitar un viaje según la opción de pago de la suma global según el procedimiento ordinario. Ese ahorro de tiempo se debe a que no es necesario cotejar las autorizaciones de viaje con las solicitudes de reembolso de gastos ni tramitar los pagos a proveedores en concepto de billetes de avión y servicios de envío de equipaje no acompañado.

C. Economías financieras reales

36. Se calcula que desde el segundo semestre de 1990 hasta finales de 1995, la aplicación de la opción de pago de la suma global para las vacaciones en el país de origen, los viajes para visitar a la familia y los viajes relacionados con el subsidio de educación han permitido obtener economías de valor superior a 6,7 millones de dólares, sin incluir el envío de equipaje no acompañado. En los 10 primeros meses de 1995, las economías financieras totales derivadas de la utilización de la opción de pago de la suma global ascendieron a 1.125.030 dólares (sin incluir el envío de equipaje no acompañado).

37. Cabe señalar que, de acuerdo con los datos reunidos por la Secretaría, la tasa de utilización de la prestación de envío de equipaje no acompañado, prevista en las actuales disposiciones en materia de viajes, varió considerablemente de un lugar de destino a otro, como se observa a continuación: 9% en la Sede; 3% en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; 12% en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena; 23% en la CESPAP; 98% en la CESPAP; 36% en la CEPAL, y 27% en Hábitat. En las misiones establecidas, esa tasa fue la siguiente: 100% en la FNUOS; 100% en la UNFICYP; 97% en el ONUVT, y 93% en la FPNUL.

38. Los datos sobre los 10 primeros meses de 1995 reunidos por la Secretaría indican que las economías financieras derivadas de la utilización de la opción de pago de la suma global por el 78% de los funcionarios que disfrutaron de esos derechos durante ese período fueron las siguientes:

| Lugar de destino | Costo en caso de no elegirse la opción de la suma global | Suma global efectivamente abonada | Economías financieras | Número de pasajeros |
|---|--|-----------------------------------|-----------------------|---------------------|
| ----- (En dólares EE.UU.) ----- | | | | |
| Sede | 3 548 343 | 2 807 770 | 740 275 | 1 554 |
| Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra | 1 632 624 | 1 507 596 | 125 028 | 770 |
| Oficina de las Naciones Unidas en Viena | 223 968 | 206 909 | 17 059 | 123 |
| CEPAL | 77 205 | 64 775 | 12 430 | 38 |
| CESPAP | 224 059 | 169 783 | 54 276 | 116 |
| CESPAO | 117 748 | 100 936 | 16 812 | 73 |
| Misiones establecidas | <u>737 332</u> | <u>612 465</u> | <u>124 867</u> | <u>320</u> |
| Total | 6 636 971 | 5 511 941 | 1 125 030 | 3 025 |

39. El 22% restante de los funcionarios que disfrutaron de sus derechos durante el citado período viajó de conformidad con las disposiciones habituales, lo que supuso un gasto total para la Organización de 1.389.009 dólares. De haber elegido la opción de la suma global, esos viajes habrían costado 159.700 dólares menos.

E. Análisis del porcentaje del 75% para la suma global

40. Cuando se instituyó esta opción, la suma global se fijó en una cuantía uniforme equivalente al 75% del costo de la tarifa completa aplicable en clase económica de la compañía de transporte aérea más económica.

41. Actualmente, no se dispone de datos completos ni sistemáticos sobre el margen entre el monto de la suma global y el costo real de las tarifas aéreas en las distintas partes del mundo. Diversos factores, como la competencia entre las compañías aéreas, las tarifas aéreas sumamente reducidas y limitadas que ofrecen directamente las compañías aéreas o las agencias de viajes y los mayoristas, las fluctuaciones según la temporada, los numerosos lugares de destino y otros elementos, hacen difícil calcular con precisión el coeficiente entre el costo del billete adquirido por el funcionario y el monto de la suma global.

42. Para determinar si es necesario introducir ajustes en el porcentaje del 75% para la suma global, es preciso tener en cuenta que para que el sistema de pago de la suma global cumpla el requisito fundamental de ser atractivo para el

funcionario, es necesario mantener el porcentaje en un nivel suficientemente alto como para que el funcionario sacrifique los demás derechos de viaje. Una reducción del porcentaje de la suma global disminuiría el número de funcionarios que optan por ese pago y, por consiguiente, disminuirían las economías totales que obtiene la Organización.

43. El Secretario General considera que hay que seguir vigilando el porcentaje en vigor para la opción de pago de la suma global. Si la Asamblea General llega a la conclusión de que la opción de pago de la suma global es viable, pero que hay que revisar el porcentaje actual, quizás desee remitir la cuestión a la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) para que la estudie y formule recomendaciones al respecto, en particular habida cuenta de cuán importante es el margen de incentivo para el funcionamiento de esa opción. El Secretario General estaría cabalmente de acuerdo con esa decisión.

V. FUTURAS MEJORAS DEL SISTEMA DE PAGO DE LA SUMA GLOBAL

44. Se prevé que con la introducción del Sistema Integrado de Información de Gestión (SIIG) se racionalizará aún más el actual mecanismo de tramitación y supervisión de los viajes realizados al amparo de la opción de pago de la suma global. Sin embargo, hasta que entre en funcionamiento ese sistema, habrá que seguir utilizando el procedimiento en vigor.

45. Con sujeción a la decisión que adopte la Asamblea General con respecto a la opción de pago de la suma global, se ha previsto expedir una instrucción administrativa en la que se especificarán las funciones y responsabilidades de todos los servicios administrativos y financieros, así como las obligaciones del funcionario. El objetivo de esa medida es reforzar el actual sistema de control y lograr una cabal observancia del procedimiento.

VI. ASPECTOS JURÍDICOS

46. El Secretario General considera que, en la aplicación del Estatuto del Personal y en virtud de su responsabilidad de velar por la utilización eficaz de los recursos de la Organización, tiene una facultad discrecional para autorizar, con carácter experimental, la aplicación de otras modalidades, con miras a racionalizar los gastos y hacer economías en los recursos que los Estados Miembros proporcionan a la Organización.

47. Para dar efecto a las disposiciones de la cláusula 7.1 del Estatuto del Personal, la regla 107.12 a) del Reglamento del Personal estipula que a menos que el funcionario interesado sea autorizado expresamente a hacer otros arreglos, todos los pasajes para viajes oficiales de los funcionarios y de sus familiares calificados serán comprados por las Naciones Unidas antes de que se inicie el viaje o, cuando las circunstancias así lo exijan, serán adquiridos por el funcionario. La regla no estipula las circunstancias en las que el Secretario General puede ejercer su facultad discrecional. Por lo que se refiere a la autorización para "hacer otros arreglos", la regla prevé que esa autorización se conceda según el caso, pero no estatuye un procedimiento para conceder esa autorización. De acuerdo con ese régimen, el Secretario General

preservaría su facultad para autorizar a determinados funcionarios a adquirir sus billetes de viaje por vía aérea, sin salirse del ámbito normativo del Estatuto del Personal.

48. El Secretario General estima que la introducción del sistema de pago de la suma global, aparte de las demás disposiciones en materia de viajes, ha constituido un ejercicio válido de su discreción administrativa. Sin perjuicio de la decisión que adopte la Asamblea General sobre el futuro de la opción de pago de la suma global, el Secretario General considera que, con la conclusión del presente examen, se da por terminada la fase experimental de la opción de pago de la suma global.

49. Si la Asamblea General estima apropiado que el Secretario General siga aplicando la opción de pago de la suma global, éste tiene previsto solicitar a la Asamblea que modifique las cláusulas 7.1 y 7.2, a fin de que exista un fundamento jurídico adecuado para dar carácter permanente a la opción de pago de la suma global. Sería necesario además introducir las consiguientes modificaciones en las reglas del Reglamento del Personal que establecen las condiciones en materia de viajes, y la Secretaría expediría la instrucción administrativa pertinente, en la que se explicaría con detalle el procedimiento para aplicar la opción de pago de la suma global, las obligaciones y responsabilidades que entraña y las sanciones por inobservancia o abuso del régimen de pago de la suma global.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

50. Desde que se estableció la opción de pago de la suma global, el principal objetivo ha sido hacer economías de carácter financiero y administrativo y racionalizar el procedimiento administrativo relacionado con las vacaciones en el país de origen, los viajes para visitar a la familia y los viajes relacionados con el subsidio de educación. Por lo que se refiere a la simplificación y racionalización de los procedimientos de trabajo y a las economías financieras, el sistema de la suma global ha satisfecho ese doble objetivo. Desde el punto de vista administrativo, la ventaja de la opción de pago de la suma global es que ha permitido, en gran medida, liberar recursos de personal para hacer frente al aumento del volumen de trabajo derivado del enorme incremento del alcance y el volumen de las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz.

51. Habida cuenta de la experiencia adquirida, el Secretario General considera que los principios en que se basan las disposiciones vigentes tienen un sólido fundamento. El Secretario General agradecería que la Asamblea General le orientase sobre las tres posibilidades que se resumen infra y recomienda que la cuestión del nivel del incentivo en efectivo se remita a la CAPI, la cual, en virtud de su estatuto, tiene autoridad para determinar las condiciones de viaje. Queda entendido que, en caso de que la Asamblea General decida remitir la cuestión a la CAPI, ésta le presentaría sus resultados en el quincuagésimo primer período de sesiones. El Secretario General considera que únicamente merece la pena seguir aplicando la opción de pago de la suma global si el porcentaje de ésta es lo suficientemente elevado como para que el personal esté dispuesto a renunciar a los demás derechos.

52. Teniendo en cuenta las observaciones de los párrafos anteriores, se invita a la Asamblea General a que adopte una decisión sobre el futuro de la opción de pago de la suma global. Las tres variantes principales que existen en principio son las siguientes:

a) Abandonar para siempre la opción de pago de la suma global y volver a aplicar las disposiciones comunes en materia de viajes. Habría que sopesar cuidadosamente las consecuencias financieras y administrativas de esta alternativa;

b) Aprobar el mantenimiento de las disposiciones vigentes sobre el pago de la suma global sin modificar los principales parámetros del sistema en vigor;

c) Remitir la cuestión a la CAPI para que determine el porcentaje adecuado de pago de la suma global.

53. En caso de que la Asamblea General se incline en favor de la opción de pago de la suma global, ya sea con la variante b) o la variante c), quizás desee modificar la cláusula 7.1, de modo de establecer un fundamento jurídico adecuado para continuar aplicando la opción de pago de la suma global con carácter permanente.

54. Entretanto, y teniendo en cuenta que el 31 de diciembre de 1995 vence la prórroga más reciente de la opción de pago de la suma global, como se informó supra a la Asamblea General, el Secretario General ha prorrogado el plazo de aplicación de la opción de pago de la suma global para los viajes por vía aérea para las vacaciones en el país de origen, los viajes relacionados con el subsidio de educación y los viajes para visitar a la familia sin introducir ningún cambio, hasta que la Asamblea General adopte una decisión definitiva.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/49/5), vol. I, párrs. 246 a 249.

² A/49/952.

³ ACC/1988/FB/R.7, de 5 de febrero de 1988, párrs. 23 a 29.

⁴ ST/IC/1990/13, de 19 de marzo de 1990.

⁵ ST/IC/1990/13/Amend.1.

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, ibíd., párr. 248.

Anexo

| <u>Organización/Programa</u> | <u>Medidas relativas a la opción de pago global^a</u> |
|--|---|
| Naciones Unidas | 75% de la tarifa completa en clase económica para las vacaciones en el país de origen, los viajes para visitar la familia y los viajes relacionados con el subsidio de educación en los lugares de destino de la Sede y en las oficinas establecidas que tienen dependencias de viajes, en lugar de todos los derechos. |
| Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de Población, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente | 75% de la tarifa completa en clase económica para las vacaciones en el país de origen, los viajes para visitar a la familia y los viajes relacionados con el subsidio de educación, en lugar de todos los derechos. |
| Centro de Comercio Internacional | 75% de la tarifa completa en clase económica para las vacaciones en el país de origen, los viajes para visitar a la familia y los viajes relacionados con el subsidio de educación, en lugar de todos los derechos. |
| Programa Mundial de Alimentos | 80% de la tarifa completa en clase económica, o en clase intermedia si el tiempo de viaje supera las nueve horas, para las vacaciones en el país de origen, los viajes para visitar a la familia y los viajes relacionados con el subsidio de educación, en lugar de todos los derechos. |
| Organización Internacional del Trabajo | 80% de la tarifa completa en clase económica para las vacaciones en el país de origen y los viajes para visitar a la familia, en lugar de todos los derechos. Un 65% para los viajes relacionados con el subsidio de educación. |

| <u>Organización/Programa</u> | <u>Medidas relativas a la opción de pago global^a</u> |
|--|---|
| Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación | 80% de la tarifa aérea aplicable para las vacaciones en el país de origen, los viajes para visitar a la familia y los viajes relacionados con el subsidio de educación, en lugar de todos los derechos. |
| Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura | 50% de la tarifa completa en clase económica para las vacaciones en el país de origen, los viajes para visitar a la familia y los viajes relacionados con el subsidio de educación, en lugar de todos los derechos. |
| Organización de Aviación Civil Internacional | 75% de la tarifa en clase económica para las vacaciones en el país de origen, los viajes para visitar a la familia y los viajes relacionados con el subsidio de educación, en lugar de todos los derechos. |
| Organización Mundial de la Salud | 80% de la tarifa completa en clase económica únicamente para las vacaciones en el lugar de origen, en lugar de todos los derechos. |
| Banco Mundial | Opciones de pago en efectivo con tarifas aéreas basadas en la frecuencia de los viajes. |
| Unión Postal Universal | 75% de la tarifa completa en clase económica para las vacaciones en el país de origen y los viajes relacionados con el subsidio de educación, en lugar de pagar un billete, dietas y pequeños gastos de salida y llegada. |
| Unión Internacional de Telecomunicaciones | 80% de la tarifa publicada en clase económica para las vacaciones en el país de origen y los viajes para visitar a la familia, en lugar de todos los derechos. |
| Organización Meteorológica Mundial | No se aplica este régimen. |
| Organización Marítima Internacional | 80% de la tarifa completa en clase económica para las vacaciones en el país de origen y los viajes relacionados con el subsidio de educación, en lugar de todos los derechos. |
| Organización Mundial de la Propiedad Intelectual | Se aplica el procedimiento de pago de la suma global para las personas que asisten a reuniones; no se han podido conseguir cifras al respecto. |

| <u>Organización/Programa</u> | <u>Medidas relativas a la opción de pago global^a</u> |
|---|---|
| Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial | 75% de la tarifa completa en clase económica para las vacaciones en el país de origen y los viajes para visitar a la familia, lo que abarca los billetes, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada. |
| Organismo Internacional de Energía Atómica | Entre 65% y 80% de la tarifa de excursión o de la tarifa completa en clase económica para las vacaciones en el país de origen, la contratación, la repatriación, la transferencia y los viajes relacionados con el subsidio de educación. |
| Organización Mundial del Comercio | No se aplica este régimen. |

^a En la mayoría de los casos, se describen únicamente las disposiciones básicas sobre los derechos relativos a los viajes por avión. Algunas organizaciones tienen también disposiciones especiales sobre otros medios de transporte (por ejemplo, en automóvil) y sobre tarifas, en particular para los viajes relacionados con los subsidios de educación. En la mayoría de los casos, el término "derechos" no incluye los días de viaje (por ejemplo, para calcular los días de vacaciones), pero sí las dietas.
